



**ANEXO IV
UNIDAD TURISTICA Y RCREACION**

FECHA: 14 DE AGOSTO 2025

Nº SOLICITUD: 105/2025

SOLICITUD DE COTIZACION

Señor:

Email/Tel.

Solicitamos tenga a bien presupuestar los efectos o materiales detallados al pie, a la mayor brevedad posible

	CANT		PRECIO UNIT.	TOTAL
	MIN	MAX		
AZUCAR EN SOBRE POR 800 UD COTIZAR MARCA.....	1	2		
AZUCAR MOLIDA X 1 KG COTIZAR MARCA.....	1	40		
AZUCAR IMPALPABLE X 1 KG COTIZAR MARCA.....	1	2		
EDULCORANTE EN SOBRE X 400 UD COTIZAR MARCA.....	1	2		
TE NEGRO EN SAQUITOS ENSOBRADOS X 100 UD COTIZAR MARCA.....	1	5		
TE SABORIZADO ENSOBRADO SABORES VARIOS X 25 UD COTIZAR MARCA.....	1	10		
YERBA MATE EN SAQUITOS ENSOBRADOS X 100 UD	1	5		
CAFÉ TORRADO PRESENTACIÓN X 5 KG COTIZAR	1	2		
CACAO EN POLVO TIPO NESQUIK X 800 GR COTIZAR MARCA	1	3		
	TOTAL			

Lugar de entrega: RESIDENCIA IOSFA COSQUIN

Plazo y modalidad de entrega: ENTREGA DE MERCADERIA DURANTE MES DE SEPTIEMBRE 2025

SEGÚN REQUERIMIENTO. SE CONFECCIONA FACTURA AL FINALIZAR EL MES.

Procedimiento de selección: Procedimiento de compra de Materias Prima para Gastronomía e Insumos UTYR IOSFA

Tipo de cotización: podrán cotizar uno, Varios o todos los renglones

Fecha de apertura: 20 DE AGOSTO DEL 2025, A LAS 11:30 HS

Forma de Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

Modalidad de contratación: **orden de compra abierta**, adjudicación por renglon

Plazo de vista desde fecha de apertura de ofertas 2 días

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 10 (DIEZ) días corridos

LAS OFERTAS PODRAN SER REMITIDAS POR ESCRITO A (DIRECCION DE LA UNIDAD) O VIA CORREO

ELECTRONICA A : leonardo.bustos@iosfa.gob.ar

Sera de aplicación el régimen de penalidades y sanciones establecidas en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su reglamentación

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Requisitos generales que deben cumplir los alimentos solicitados:

- Todos los productos deben ajustarse a las NORMAS del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (C.A.A.) y del INSTITUTO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES (IRAM).

Todos los oferentes deben ajustarse a las normas establecidas en el Código Alimentario Argentino tal como expresa su **Artículo 1:** *"Toda persona, firma comercial o establecimiento que elabore, fraccione, conserve, transporte, expendan, exponga, importe o exporte alimentos, condimentos, bebidas o primeras materias correspondientes a los mismos y aditivos alimentarios debe cumplir con las disposiciones del presente Código".*

Los productos deberán proceder de **establecimientos habilitados** por la autoridad competente en un todo de acuerdo al C.A.A. según Ley N°18.284 - Decreto N° 2.126/71.

El Artículo 13 (Res 1020, 22.10.81) - CAPITULO II DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO DICE: *"La instalación y funcionamiento de las Fábricas y Comercios de Alimentación serán autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente al lugar donde se produzcan, elaboren, fraccionen, depositen, conserven o expendan. Cuando se trate de operaciones de importación y/o exportación de productos elaborados, las Fábricas o Comercios de Alimentos deberán registrarse ante la autoridad sanitaria nacional, con la documentación exigida para su habilitación a esos fines".*

- **LOS ARTÍCULOS OFERTADOS DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD, NUEVOS Y SIN USO Y MARCA RECONOCIDA PARA LO CUAL LOS OFERENTES DEBERÁN INDICAR LAS MARCAS QUE COTIZAN DE CADA PRODUCTO**, la que deberá ser taxativa, no pudiéndose usar expresiones tales como "o similar" y/o "según existencia al momento de la entrega"
- **Los productos ofertados deberán obligatoriamente estar inscriptos en el Registro Nacional, Provincial y/o Municipal de Productos Alimenticios y Productos Dietarios (R.N.P.A., R.P.P.A., R.M.P.A.) y cumplir con lo establecido en las normas establecidas en el CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO.**
- En caso que el oferente cotice efectos cuya fabricación es propia, aclarará la siguiente leyenda **"FABRICACIÓN PROPIA"**.
- Cuando cualquiera de los productos sea importado, se aplicarán los requerimientos de este C.A.A.; dichas exigencias se considerarán también satisfechas cuando los productos provengan de países que cuenten con niveles de contralor alimentario equiparables a los de la República Argentina a criterio de la autoridad sanitaria nacional, o cuando utilicen las normas del Codex Alimentarius (Fao/Oms). En los casos de importaciones desde países con los que rijan tratados de integración económica o acuerdos de reciprocidad, la autoridad sanitaria nacional podrá también considerar satisfechas las exigencias de este código, previa evaluación del sistema de control alimentario en cada país de origen.
- Los productos deberán estar convenientemente separados, rotulados e higiénicamente presentados, conforme lo establecido en el C.A.A., como así también deberán presentar en forma clara y legible, en lugar visible, la fecha de vencimiento del mismo.
- El Adjudicatario deberá entregar envases originales, con los atributos ó marcas de fábrica que los identifiquen y con las especificaciones claras y precisas de su contenido. En los casos que

corresponda deberá tener impreso y a simple vista: **Nº de Lote y/o Nº de Partida, con su respectiva Fecha de Vencimiento.**

- En todos los casos deben responder a las exigencias del Código Alimentario Argentino (C.A.A); estar envasados en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente (INAL, SENASA y/o Dirección de Bromatología Provincial) y deben estar obligatoriamente Rótulos de acuerdo a la normativa vigente "Reglamento Técnico Rotulación de Alimentos Envasados" y sucesivas actualizaciones.
- El Transporte de los Productos que requieran refrigeración deberán realizarse en vehículos habilitados por el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA** (SENASA) (de acuerdo a lo Establecido en el Cap. XXVIII del Decreto N° 4.238/68

INFUSIONES Y EDULCORANTES

Detalle de los Renglones:

Reglón Nº1: AZUCAR EN SOBRE; TIPO "A" - ESTADO MOLIDA –SOBRE 5G P/CAJA DE 800 UD - MATERIAL ENVASE CARTON - CERTIFICADO FORESTAL (GFS) SIN - ELEM. TRANSPORTE SIN - MATERIAL ELEM. TRANSPORTE SIN – LIBRE DE GLUTEN

- **Presentación:**

- ✓ Diseño y material, envase/paquete que no afecte la calidad del producto; por una capacidad de 5 gramos cada sobre.
 - ✓ Presentación caja por 800 unidades.
 - ✓ Fecha de vencimiento: NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
 - ✓ *Primeras marcas: tipo Chango, Ledesma, Café FM o superior.*
 - **Estado Sanitario:** no presentará alteraciones producidas por agentes físicos, químicos o biológicos y estará libre de todo cuerpo o sustancia extraña.
- Cantidad:** según requerimiento de la UTYR, cantidad máxima para pedir: 2 unidades.

Reglón Nº2: AZUCAR; TIPO "A" COMÚN - ESTADO MOLIDA - PESO 1Kg - MATERIAL ENVASE PLÁSTICO- CERTIFICADO FORESTAL (GFS) SIN - ELEM. TRANSPORTE SIN - MATERIAL ELEM. TRANSPORTE SIN – LIBRE DE GLUTEN

- **Presentación:**

- ✓ Diseño y material, envase/paquete que no afecte la calidad del producto; por una capacidad de 1 kg.
 - ✓ Fecha de vencimiento: NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
 - ✓ *Primeras marcas: tipo Chango, Ledesma, Café FM o superior.*
 - **Estado Sanitario:** no presentará alteraciones producidas por agentes físicos, químicos o biológicos y estará libre de todo cuerpo o sustancia extraña.
- Cantidad:** según requerimiento de la UTYR, cantidad máxima para pedir: 40 unidades.

Reglón Nº3: AZUCAR; TIPO "A" COMÚN- ESTADO IMPALPABLE - PESO 1Kg - MATERIAL ENVASE PLÁSTICO- CERTIFICADO FORESTAL (GFS) SIN - ELEM. TRANSPORTE SIN - MATERIAL ELEM. TRANSPORTE SIN – LIBRE DE GLUTEN

- **Presentación:**

- ✓ Diseño y material, envase/paquete que no afecte la calidad del producto; por una capacidad de 1 kg.
- ✓ Fecha de vencimiento: NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- ✓ *Primeras marcas: tipo Chango, Ledesma o superior.*

RESIDENCIA COSQUIN

“AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

● **Estado Sanitario:** no presentará alteraciones producidas por agentes físicos, químicos o biológicos y estará libre de todo cuerpo o sustancia extraña.

Cantidad: según requerimiento de la UTYR, cantidad máxima para pedir: 2 unidades.

Reglón N°4: EDULCORANTES; PRESENTACION POLVO - ENVASE CAJA x 400 UNIDADES – SOBRES INDIVIDUALES DE 0,80 GR – LIBRE DE GLUTEN

● **Presentación:**

✓ Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.

✓ Contenido de la caja: 400 sobres de 0,5 gramos

✓ *Primeras marcas: tipo Hileret, EqualSweet o superior.*

✓ Fecha de vencimiento: NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.

● **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

● **Cantidad:** según requerimiento de la UTYR, cantidad máxima para pedir: 2 unidades.

Reglón N°5: TE NEGRO; PRESENTACIÓN EN SAQUITOS - SAQUITOS 2G P/CAJA 100 UD – LIBRE DE GLUTEN SI

● **Presentación:**

✓ Diseño y material, envase/paquete que no afecte la calidad del producto; por una capacidad de 2 gramos cada sobre.

✓ Presentación caja por 100 unidades.

✓ Fecha de vencimiento: NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.

✓ *Primeras marcas: tipo La Virginia, Green Hills o superior.*

● **Estado Sanitario:** no presentará alteraciones producidas por agentes físicos, químicos o biológicos y estará libre de todo cuerpo o sustancia extraña.

Cantidad: según requerimiento de la UTYR, cantidad máxima para pedir: 5 unidades

Reglón N° 6: TE SABORIZADO; PRESENTACIÓN EN SAQUITOS - SAQUITOS 2G P/CAJA 25 –SABORES VARIOS

● **Presentación:**

✓ Diseño y material, envase/paquete que no afecte la calidad del producto; por una capacidad de 2 gramos cada sobre.

✓ Presentación caja por 25 unidades.

✓ Fecha de vencimiento: NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.

✓ *Primeras marcas: tipo La Virginia, Cachamai, Taragui o superior.*

● **Estado Sanitario:** no presentará alteraciones producidas por agentes físicos, químicos o biológicos y estará libre de todo cuerpo o sustancia extraña.

Cantidad: según requerimiento de la UTYR, cantidad máxima para pedir: 10 unidades.

Reglón N°7: YERBA MATE; PRESENTACIÓN EN SAQUITOS ENSOBRADOS - SAQUITOS 2G P/CAJA 100

- **Presentación:**

- ✓ Diseño y material, envase/paquete que no afecte la calidad del producto; por una capacidad de 2 gramos cada sobre.
- ✓ Presentación caja por 100 unidades.
- ✓ Fecha de vencimiento: NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- ✓ *Primeras marcas: tipo La Virginia, La Morenita, Taragui, Velezo superior.*

- **Estado Sanitario:** no presentará alteraciones producidas por agentes físicos, químicos o biológicos y estará libre de todo cuerpo o sustancia extraña.

Cantidad: 5 unidades.

Reglón N°8: CAFE; PRESENTACION ENVASE X 5000 GR - ESTADO TORRADO – libre de gluten

- **Presentación:**

- ✓ Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto por 5000 gramos.
- ✓ Tipo: café torrado molido.
- ✓ Fecha de vencimiento: NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- ✓ *Primeras marcas: tipo La Virginia, Café FM, Velez, Cabrales o superior.*

- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

- **Cantidad:** según requerimiento de la UTYR, cantidad máxima para pedir: 2 unidades.

Reglón N° 9: CACAO PURO EN POLVO CON AZÚCAR- PRESENTACIÓN ENVASE X 800 g - FORMA DE PRESENTACIÓN POLVO - MATERIAL ENVASE CARTON - CERTICADO FORESTAL (GFS) CON - LIBRE DE GLUTEN SI

- **Presentación:**

- ✓ Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto por 800 g.
- ✓ Fecha de vencimiento: NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- ✓ *Primeras marcas: tipo Nesquik, Toddy o superior.*

- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

- **Cantidad:** 3 unidades.